

Consejería de Cultura y Educación

9377 DECRETO n.º 33/1995, de 12 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, la factoría romana de salazones, en el Puerto de Mazarrón, de Mazarrón (Murcia)

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región.

La Dirección Regional de Cultura, por Resolución de 10 de enero de 1986, incoó expediente de declaración como Zona Arqueológica a favor de la factoría romana de salazones en el Puerto de Mazarrón, de Mazarrón (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Universidad de Murcia, Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval, considerando pertinente la declaración del mencionado yacimiento romano.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Educación considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, la factoría romana de salazones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 26 de mayo de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica, la factoría romana de salazones en el Puerto de Mazarrón, de Mazarrón (Murcia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2.

Se define el entorno de protección de la Zona Ar-

queológica con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 12 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO I

Descripción y ubicación

Enclave de las industrias derivadas de la pesca y la producción de la sal que permite el conocimiento de los recursos económicos desarrollados en la época romana (siglos I al V d. C.) en el Puerto de Mazarrón.

La factoría romana de salazones se sitúa en el extremo meridional del casco urbano del Puerto de Mazarrón, al pie de la ladera Norte del Cabezo de los Aviones. Actualmente la zona arqueológica ocupa un contexto totalmente urbanizado.

ANEXO II

Delimitación del entorno

El entorno afectado viene definido por el área comprendida entre la costa marítima y la línea trazada, imaginariamente, que recorre las calles del núcleo urbano del Puerto de Mazarrón y afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro, y que a continuación se describe:

La línea que delimita este espacio comienza en la línea costera, continúa hacia el Oeste, por la calle La Fragua, hasta su intersección con la calle Hernán Cortés; desde aquí hacia el Sur, se desplaza hasta el n.º 15, y, con dirección SO, continúa hasta el cruce con la avenida Moro Santo. Esta avenida es recorrida primero en dirección Sur y, luego, con rumbo SE hasta llegar a la finca n.º 49. Por el lado Norte de dicha finca y, con dirección Este, siguiendo la alineación actual de casas, la línea imaginaria alcanza la calle de la Corredera. En este punto, nos desplazamos dirección Norte hasta el n.º 101 y, desde aquí, nuevamente con orientación Este, hasta el final de la calle Santa María, que confluye con la calle de Los Carrasco. Esta vía continúa, hacia el NE, hasta finalizar en un callejón. Desde aquí, trazamos imaginariamente una línea, con dirección Norte, que termina de nuevo en la línea costera.

De este modo queda definido el entorno de protección de la factoría de salazones, que está justificado por la necesidad de realizar en la zona descrita, y previamente a cualquier intervención urbanística que se lleve a cabo, una actuación arqueológica que permita determinar la naturaleza de los restos arqueológicos que conforman los sectores industriales y de hábitat asociados a ella.

Todo ello según plano adjunto.

